

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA QUE HAGA DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LAS ACCIONES QUE HA REALIZADO A FIN DE SUBSANAR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y EL CONEVAL AL “PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN TELESECUNDARIA”, A RAZÓN DE QUE EN EL EJERCICIO 2013 PRESENTÓ UN SUBEJERCICIO POR 28.18 MILLONES DE PESOS Y AÚN CUANDO EN 2014 YA NO SE LE ASIGNARON RECURSOS A DICHO PROGRAMA, NO SE HAN ATENDIDO LAS 17 RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA AL DESEMPEÑO NÚMERO 12-011100-07-0289, SIENDO QUE A LA FECHA LAS TELESECUNDARIAS SIGUEN OPERANDO.

Los suscritos diputados, **JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA, FERNANDO BELAUNZARÁN MÉNDEZ Y GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración del Honorable Pleno de la Comisión Permanente, Punto de Acuerdo con base en las siguientes:

ANTECEDENTES

1. De acuerdo con las estadísticas que emite la SEP, al inicio del Ciclo Escolar 2011-2012. El Servicio Educativo de Telesecundaria atendía a 1'274,926 alumnos, integrados en 73,543 grupos con 68,749 docentes en 18,142 escuelas.

En años recientes, se han practicado diversas evaluaciones externas al nivel de secundaria, incluida la Telesecundaria. Entre ellas se encuentran las generadas por el proyecto PISA, de la OCDE, las correspondientes a las Pruebas Estándares Nacionales (PEN), así como la evaluación ENLACE. De acuerdo con el análisis practicado por los especialistas del Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE), hay coincidencia entre los resultados de PISA y los aportados por Estándares Nacionales en 2004. Al respecto, llama la atención el bajo desempeño general de los estudiantes de secundaria (más de cien puntos debajo de la media de PISA), y en particular, el de Telesecundaria, que en todos los casos se encuentra por debajo en casi cien puntos de la media lograda por los estudiantes representativos de México.

Según datos del INEGI, en 2010 el 89.49% de las telesecundarias estaban ubicadas en localidades rurales y el 10.51% en urbanas, de éstas según los índices de marginación de CONAPO para 2010 15.99% se encuentran en un nivel muy alto, 17.18% en el nivel alto, 42.19% en el nivel medio, 14.97% en el nivel bajo y 10.57% en el muy bajo.

El nivel de aprovechamiento de los alumnos en español y matemáticas de acuerdo con la evolución ENLACE 2010, reflejó un avance en los resultados quedando en la asignatura de matemáticas por encima de la media nacional. Así mismo en la prueba ENLACE 2011, el puntaje en español obtenido en el país fue de 485.6 puntos, mientras que el puntaje de las escuelas telesecundarias fue 478.0. En matemáticas, el resultado nacional que se obtuvo fue de 513.0 y para esta modalidad educativa fue de 530.5 quedando nuevamente por encima de la media nacional en esta asignatura.

Para la prueba ENLACE 2012 la media nacional en español fue de 495.3 puntos, mientras que la modalidad alcanzó 485.8, en tanto que en matemáticas se alcanzaron 559.6 puntos quedando por encima de la media nacional que fue de 532.2 (Octava Sección) Diario Oficial 27 de febrero 2013.

La información disponible sobre la atención educativa, señala que el 95.6% de quienes logran terminar la educación primaria ingresaron a la educación secundaria en el ciclo escolar 2010-2011, principalmente en las poblaciones urbanas, así como en las rurales donde hay una Telesecundaria. Sin embargo, el índice de reprobación

en la secundaria es de 15.9% y la deserción es de 5.6%, mientras que la eficiencia terminal (estudiantes que ingresan y concluyen en el lapso determinado) es 83.3%. En el caso de Telesecundaria, en el ciclo escolar 2010-2011 se registró 5.4% de reprobación, 4.7% de deserción y la eficiencia terminal alcanzó 85.3%, según datos estimados en la Dirección General de Materiales e Informática Educativa (DGMIE) con base en información del documento Estadística Básica del Sistema Educativo Nacional (fin de cursos 2010-2011, DGPEE-SEP).

2. Debido a lo antes señalado, es indispensable considerar estrategias de fortalecimiento que contemplen de manera general los factores relacionados con el mejoramiento de los aprendizajes de los alumnos, dando prioridad a los que se encuentran en situación de vulnerabilidad y cuyos resultados en la prueba ENLACE sean los más bajos. Además, debe contemplarse la adecuada operación del servicio, impulsando la formación permanente de los docentes y desarrollando mecanismos de comunicación e información entre los involucrados para contar con datos actualizados, a fin de que las instancias correspondientes establezcan Programas de mantenimiento, dotación y distribución de los insumos requeridos para la correcta aplicación del modelo pedagógico.

3. En este contexto, el “Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria” (PFT) se sustenta en la responsabilidad del sistema educativo mexicano de proveer, a sus docentes y alumnos, de herramientas útiles para garantizar el pleno desarrollo de sus capacidades, en el presente y para el futuro, estableciendo que una educación básica de calidad basada en el reconocimiento de la diversidad de contextos en los que se ofrece el Servicio Educativo, en la certeza de la corresponsabilidad de los niveles de operación y en el aprovechamiento de la capacidad de los equipos estatales para intervenir en la atención de sus problemáticas.

Por su parte, los Programas Estatales para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria (PEFT) han reflejado los objetivos, las estrategias y resultados que han adoptado las Jefaturas de los SET respecto a la atención de las escuelas telesecundarias mediante acciones de capacitación, intervención y evaluación, con el fin de contribuir a mejorar su situación.

4. El “Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria” tiene como objetivo general contribuir a mejorar el logro educativo de los estudiantes de las telesecundarias objeto de atención, a través del Fortalecimiento del Servicio de Telesecundaria; asimismo, su objetivo específico es elevar el logro académico de los estudiantes de Telesecundaria del mobiliario educacional, mediante los 38 Servicios educativos de telesecundarias de las 32 entidades federativas del país.

5. Mediante el Presupuesto de Egresos de la Federación se han asignado recursos, mismos que se han ejercido en el “Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria”, de la siguiente forma:

Ejercicio Fiscal	“Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria”	
	Autorizado	Ejercido
2009	381.11	378.58
2010	394.66	391.92
2011	299.88	295.71
2012	150.12	148.94
2013	200.13	171.95
2014	Sin asignación presupuestal	

Fuente: SHCP (cifras en millones de pesos)

Por lo anteriormente expuesto, se señalan las siguientes:

CONSIDERACIONES

A) El Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012 de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) presentó los resultados de la Auditoría de Desempeño número 12-0-11100-07-0289, que tuvo como objetivo Fiscalizar las acciones de fortalecimiento del servicio de educación telesecundaria para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas, en la cual la ASF se abstuvo de emitir opinión a razón de que la Secretaría de Educación Pública (SEP) no sustentó la información requerida para efectuar la labor fiscalizadora, ya que no acreditó los resultados de la capacitación y actualización de las figuras educativas en los procesos de enseñanza y de gestión escolar, ni los diagnósticos de las necesidades correspondientes; no acreditó el número de escuelas atendidas por el programa, ni los criterios de focalización aplicados para identificar a su población objetivo; no acreditó la información que sustente los resultados del logro educativo de la prueba ENLACE en matemáticas y español, reportados en los Informes Trimestrales y de Seguimiento de Metas de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa, y no presentó información suficiente y competente en los instrumentos de rendición de cuentas para evaluar el cumplimiento del objetivo y las metas del programa.

B) En el Informe de la Evaluación Específica de Desempeño 2012- 2013 del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), los resultados del “Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria”, presentaron un desempeño medio y no se identificó el grado de progresividad (que tanto los apoyos del programa llegan a la población con menos ingresos); asimismo, el Programa no contó con resultados de Evaluaciones de impacto rigurosas que permitieran tener evidencia de los efectos que el Programa causó en los beneficiarios (docentes, directivos y alumnos).

C) Por otra parte, la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2013 registró que el “Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria” presentó un subejercicio por 28.18 millones de pesos.

D) Respecto a los considerandos antes señalados, cabe mencionar que aun cuando al “Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria” ya no se le asignaron recursos en 2014, se detecta la necesidad de que la Secretaría de Educación Pública informe de las acciones que ha realizado a fin de subsanar las observaciones realizadas por la ASF y el CONEVAL; toda vez que a la fecha las telesecundarias siguen operando en el país y no se han atendido las 17 recomendaciones de la Auditoría de Desempeño número 12-0-11100-07-0289.

E) El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los recursos económicos se administrarán con eficiencia y eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

F) La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en su artículo 7 fracción IX, indica que la información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación. En el caso del Ejecutivo Federal, dicha información será proporcionada respecto de cada dependencia y entidad por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la que además informará sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, en los términos que establezca el propio presupuesto; asimismo la fracción XVII; señala que con excepción de la información reservada o confidencial, los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar, la información de utilidad o que se considere relevante, además de la que con base a la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

También se proporcionara la información a que se refiere el artículo anterior en su segundo párrafo la cual deberá publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas, y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.

G) La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 2 define el subejercicio del gasto como las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario de presupuesto, sin cumplir con las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.

Asimismo el segundo párrafo de éste artículo define que los calendarios autorizados tienen como propósito la oportuna ejecución de los recursos para el mejor cumplimiento de los objetivos de los programas, dando prioridad a los sociales y de infraestructura.

Por lo anteriormente fundado y motivado, solicito sea aprobado de urgente y obvia resolución la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Educación Pública C. Emilio Chuayffet Chemor, para que haga del conocimiento público las acciones que ha realizado a fin de subsanar las observaciones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación y el CONEVAL al “Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria”, a razón de que en el ejercicio 2013 presentó subejercicio por 28.18 millones de pesos y aun cuando en 2014 ya no se le asignaron recursos a dicho programa, no se han atendido las 17 recomendaciones de la auditoría al desempeño número 12-0-11100-07-0289, siendo que a la fecha las telesecundarias siguen operando.

DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA

DIP. FERNANDO BELAUNZARÁN MÉNDEZ

DIP. GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES